# ACUERDO No. CSJANTA20-56 16 de junio de 2020

"Por el cual se adoptan directrices para la implementación del "Plan de Normalización" en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de su facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020, conforme a lo decidido y aprobado en sesión ordinaria 22 del 11 de junio de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada mediante varias Resoluciones, la última hasta el 31 de agosto de 2020, Resolución 844 del 26 de mayo 2020.

Por Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, precisándose que esta suspensión no es aplicable en materia penal.

Consejo Superior expidió la Circular PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020, a través de la cual estableció el "Protocolo para manejo de documentos físicos. Medidas COVID-19"

A su vez el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "...adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". Y con la Resolución 899 del 10 de junio de 202 "adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades económicas de edición (CIIU 58), jurídicas y de contabilidad ;(CIIU 69), administración empresarial, actividades de consultoría de gestión ;(CIIU 70); investigación científica y desarrollo ;(CIIU 72); publicidad y estudios de mercado ;(CIIU 73); otras actividades profesionales, científicas y técnicas (CIIU 74); actividades de alquiler y arrendamiento ;(CIIU 77); actividades de empleo;(CIIU 78), actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verde) (CIIU 81); actividades administrativas y de apoyo de oficina (CIIU 821); actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P. (CIIU 829); mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo (CIIU 9521); mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería (CIIU 9522); peluquerías y otros tratamientos de belleza (CIIU 9602); ensavos y análisis técnicos CIIU 7120) y centros de diagnóstico automotor."

El Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, a través de la cual se dispuso el "Protocolo de acceso a sedes - Medidas

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2

complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes", el mismo "con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a las prórrogas de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, la vigencia de la emergencia sanitaria y previendo la necesidad de que servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes deban asistir a sus sitios de trabajo"

Mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m) del 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m) del 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

El artículo 3 numeral 12° del citado Decreto establece: "Artículo 3. Garantías para /a medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El pasado 5 de junio el Consejo Superior de la Judicatura en atención al "Plan de Normalización de la Rama Judicial" expidió el Acuerdo PCSJA20-11567, "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

El artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el citado Acuerdo y su parágrafo establece que, desde el 17 de junio del presente año, conforme a las

Hoja No. 3

indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo.

El artículo 14 del citado Acuerdo establece "mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo."

El artículo 15 del referido acto señala que "para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."

El artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567, dispone "Los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa, con relación a sus equipos de trabajo, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales para desarrollar el trabajo en casa, identificando, entre otras, si los servidores judiciales están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial elaborará un "Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionadas con el trabajo en casa" y los distribuirá para que sea aplicado a los equipos de trabajo por los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa.

Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra cada servidor judicial, Los magistrados, jueces y jefes de dependencia en general, acordarán con cada uno de los miembros de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales."

Conforme a lo anterior y en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°: HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2020: En aras a realizar tareas de planeación y organización de Despachos, se permitirá el ingreso de los servidores judiciales, judicantes y practicantes, hasta el máximo del 20% del personal del Despacho sin que en ningún caso supere 2 personas por Despacho.

Hoja No. 4

La asistencia a las sedes continua en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, sin que ello implique que el responsable del Despacho, Oficina o dependencia administrativa, según las necesidades y circunstancias propias de la gestión pueda establecer un sistema de rotación.

Con el propósito de hacer control de ingreso se debe diligenciar por semana el formulario disponible en el presente link: <a href="https://bit.ly/2YraFbi">https://bit.ly/2YraFbi</a>; mismo que se realizará hasta los días jueves que anteceden la semana correspondiente, a fin de efectuar las gestiones propias para el control del respectivo ingreso en portería.

No obstante, lo anterior, debe prevalecer como regla general, el trabajo en casa haciendo presencia a las sedes **solo** cuando realmente sea necesario y/o por razones del servicio.

PARAGRAFO 1°: Se insiste a todos y cada uno de los servidores judiciales que, quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no asistirán a las sedes bajo ninguna circunstancia, so pena de asumir las responsabilidades que su incumplimiento pueda acarrear. Para efecto de lo anterior deberá realizar el reporte que indicó la Circular CSJANTC20-28 del 12 de junio de 2020.

**PARAGRAFO 2°:** Entre los días del 17 al 30 de junio <u>no hay acceso</u> a ninguna de las sedes Judiciales, de usuarios externos y público en general.

**PARAGRAFO 3°:** Se resalta que, como parte de las tareas de planeación y organización del trabajo, los funcionarios judiciales y jefes de dependencia deben actualizar los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria.

# ARTÍCULO 2°: HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020:

#### **DISTRITO JUDICIAL DE ANTIQUIA:**

Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, a todos los Despachos Judiciales que componen este Distrito, se permite el ingreso de máximo el 20% de los integrantes de cada Despacho, sin que supere 2 servidores por día en horario de 8 am a 12 m y de 1:00 a 5:00 pm; procurando en lo posible la rotación de los empleados, exceptuando a los servidores que no pueden acudir a la sede judicial por las prexistencias ya descritas.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

Ingresarán en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer por los nominadores turnos que consideren necesarios y/o la alternancia, siempre y cuando se cumpla lo que se dispone en este Acuerdo en cuanto al 20% del personal a cargo.

Hoja No. 5

En las Secretarias se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

# **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN:**

Para los Despachos Judiciales que componen este Distrito, se permite el ingreso de máximo el 20% de los integrantes de cada Despacho, sin que supere 2 servidores por día en horario de 8 am a 12 m y de 1:00 a 5 pm; procurando en lo posible la asistencia de todo el equipo de trabajo, exceptuando a los servidores que no pueden acudir a la sede judicial por las prexistencias ya descritas.

Los Despachos ubicados en el Edificio José Félix de Restrepo, tendrán una distribución por **jornada compuesta**, es decir, presencial y virtual, esto con el propósito de garantizar la atención al público.

Los horarios del turno presencial en el edificio serán los siguientes:

# **ESPECIALIDAD CIVIL:**

# **Juzgados Civiles Municipales:**

Del Juzgado 1 al 14 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 15 al 28 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

# Juzgados Civiles del Circuito:

Del Juzgado 1 al 8 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 9 al 17 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

#### **ESPECIALIDAD PENAL**

# Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, Adolescentes y Ambulantes

Permanecerán en los turnos establecidos en la programación expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura; es de resaltar que las audiencias se seguirán realizando como regla general de forma virtual siendo la presencialidad la excepción, no obstante, debe garantizarse la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

# Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento

Juzgados 1, 19, 21 y 23 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Juzgados 33, 34, 36 y 37 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

# Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento

Del Juzgado 1 al 14 excepto el Juzgado 4 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 15 al 28 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

# Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes

Del Juzgado 1 al 4 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 5 al 7 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

Hoja No. 6

# Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín y Antioquia Juzgados de Antioquia ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Juzgados de Medellín ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia Su ingreso permanece en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, lo anterior en razón a la labor que están desarrollando en cumplimiento al Decreto 546 del 14 de abril del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

# **ESPECIALIDAD LABORAL**

Del Juzgado 1 al 8 de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 9 al 17 de 1:00 a 5:00 pm.

#### **ESPECIALIDAD FAMILIA**

Del Juzgado 1 al 7 de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 8 al 14 de 1:00 a 5:00 pm.

#### **FISCALIA Y PROCURADURIA:**

Ingresarán a la sede acomodándose al horario establecido en el presente acuerdo y de conformidad a las circunstancias y /o necesidades del servicio.

#### SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Ingresarán en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer por los nominadores turnos que consideren necesarios y/o la alternancia, siempre y cuando se cumpla lo que se dispone en este Acuerdo en cuanto al 20% del personal a cargo.

En la Secretaria se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

# **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Las dependencias de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Medellín, ingresar durante el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose optar por la alternancia con horario compuesto de acuerdo a las necesidades del servicio y como lo disponga el Director Seccional.

Hoja No. 7

# CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

La Secretaria y el personal de los Despachos de Magistrado ingresará en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer turnos y/o alternancia en caso de ser necesario.

En la Secretaria se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

#### OFICINAS DE APOYO JUDICIAL Y CENTROS DE SERVICIOS:

El personal de estas Oficinas y Centros prestarán sus servicios en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiendo establecer turnos en la jornada dividiéndola en mañana y tarde, a fin de cumplir con el 20% de empleados que harán presencia.

**PARAGRAFO:** En caso de optar por la alternancia con horario compuesto, se deberá informar a la comunidad la manera de atención con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: INGRESO DE PUBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, tendiendo siempre presente que el nominador dispone la autorización que remitirá con firma electrónica al correo: <a href="mailto:seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co">seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, con un día hábil mínimo de antelación al ingreso.

El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, procurando su permanencia máxima hasta por 30 minutos.

# **DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA:**

En cuanto a Municipios de Apartado, Turbo y Rionegro, el Tribunal Contencioso Administrativo y los Juzgados Administrativos de Medellín, se limita el ingreso por número de usuarios así:

- a) Apartado, Turbo y Rionegro: 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.
- b) Tribunal Contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos de Medellín: 30 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 30 personas podrán ingresar otras 30 personas y así sucesivamente.
- c) En los demás Municipios: De 1 a 3 personas de acuerdo a la capacidad del inmueble y conservando las distancias.

#### **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN:**

En los siguientes Municipios y sedes se limita el ingreso por número de personas así:

Hoja No. 8

- a) Edificio José Félix de Restrepo: Ingresarán máximo 50 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 50 personas podrán ingresar otras 50 personas y así sucesivamente.
- **b)** Tribunal Superior de Medellín: Ingresarán máximo 50 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 50 personas podrán ingresar otras 50 personas y así sucesivamente.
- c) Demás Sedes Alternas en Medellín: Ingresarán máximo 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.
- d) Envigado, Itagüí y Bello: Ingresarán máximo 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.

**PARAGRAFO:** Todo usuario conservará siempre una distancia de (2 metros) y durante su permanencia en las sedes, obligatoriamente hará uso de los elementos de protección personal que se requieren.

**ARTÍCULO 4°: ROTACIÓN DE HORARIOS:** Para los Despachos Judiciales ubicados en el edificio José Félix de Restrepo, se rotarán los turnos presenciales cada mes. Es decir, los que estaban de forma presencial en la mañana (8:00 am a 12:00 m) pasaran a la tarde (1:00 a 5:00 pm) y viceversa, mes por mes.

ARTÍCULO 5°: MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL PÚBLICO. Es deber de los usuarios y del público en general utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, para lo cual están habilitados los siguientes medios, además de los correos electrónicos de los Despachos judiciales u oficinas de apoyo judicial para radicación de memoriales.

**Tutelas y habeas Corpus:** Aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea" en la URL <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea</a>, que comenzara su funcionamiento el 1 de julio de 2020.

Radicación de Procesos nuevos: Se recibirán demandas virtualmente para las diferentes especialidades así:

- ➤ Civil: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Familia: demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ➤ Laboral: demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Administrativo: demandasadmmed@cendoi.ramajudicial.gov.co
- > Disciplinaria: secdisant@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Penal:
  - o Apelaciones: apelacionescssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
  - o Escritos y preclusiones: escritoscssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
  - o Oficios y peticiones: csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
  - Audiencias programadas:

Hoja No. 9

- o coordinacionprogramadasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- o Solicitud de audios: audioscssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- o Reparto URI: <a href="mailto:repcsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co">repcsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**Memoriales:** Se recepcionaran en cada uno de los Despachos Judiciales a través de los correos institucionales.

# Consulta de procesos:

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida

**Estados:** La publicación de estados, puede consultarse de la siguiente forma:

- **1.** Se debe ingresar al portal de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">https://www.ramajudicial.gov.co</a> y allí seleccionar el micrositio de la especialidad donde se encuentre radicado su proceso en la parte izquierda de la página.
- 2. Luego, seleccionar la opción "Departamento" y posteriormente el despacho judicial
- 3. Posteriormente seleccionar la opción a consultar (Estados o traslados), y el año respectivo
- **4.** Finalmente, seleccionar la fecha en la cual fue publicado el estado y abrir el archivo respectivo

Las demás dependencias administrativas (Conejo Seccional y Dirección Seccional) recepcionarán sus peticiones a través de los correos institucionales, como siempre se ha efectuado.

Es decir, contamos con las herramientas necesarias para garantizar la atención al público de forma virtual, siendo esta la regla general y como excepción la presencialidad.

**PARAGRAFO:** Se solicita a los usuarios que los documentos que se vayan a enviar por correo electrónico estén en formato PDF, para facilitar la remisión de los mismos y por seguridad en el contenido.

**ARTÍCULO 6°:** El Consejo Seccional aprobó el protocolo de la Dirección Seccional, donde se establecen acciones y responsabilidades concretas de obligatorio cumplimiento en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Medellín, para asegurar el acatamiento de la Circular DEAJC20-35 expedida por la Dirección Ejecutiva Nacional. El citado protocolo hace parte integra del presente Acuerdo.

Es de recordar que en todo caso deberá darse cumplimiento a las reglas generales de acceso y permanencia en sedes establecidas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO 7°: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. El presente Acuerdo será comunicado al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos.

Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

Hoja No. 10

ARTÍCULO 8°: SEGUIMIENTO. El Consejo Seccional estará evaluando constantemente para verificar la efectividad de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en caso de ser necesario adelantará las gestiones a que haya lugar y a su vez, se habilitará en la página web, el formulario para la recepción de comentarios y observaciones para el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 8°:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día once (11) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellin, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

**CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA** 

Presidente

M.E.O.C/C.T.R./F.R.A.S/J.C.P.S